

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-13296** Orden PRE/29/2013, de 4 de septiembre, por la que se regulan las condiciones para la comercialización de los productos lácteos elaborados a base de leche cruda de vaca, en establecimientos anejos a las explotaciones de producción en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 30569
- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2013-13302** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30573
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-13298** Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30575
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2013-13329** Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas. Pág. 30576

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2013-13220** Decreto de delegación de funciones. Pág. 30598
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2013-13334** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 30599
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2013-13332** Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la concejala de Economía, Hacienda y Personal. Pág. 30600
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres**
- CVE-2013-13313** Decreto de delegación de funciones de la Presidencia. Pág. 30601

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-13293** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Objeto 5.13.18/13. Pág. 30602
- CVE-2013-13295** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de acuerdo marco de servicios de seguros de responsabilidad en la circulación de vehículos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.13.21/13. Pág. 30604
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2013-13286** Anuncio de la Gerencia de Atención Primaria por la que se hace pública la declaración de desierto para la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y valija de los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2012.2.10.04.01.0004. Pág. 30606

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2013-13287** Resolución de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de material fungible de infusión. Expediente 2013.2.21.02.03.02. Pág. 30607

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de La Costana

- CVE-2013-13372** Exposición pública de la cuenta general 2011. Pág. 30609
CVE-2013-13373 Exposición pública de la cuenta general 2012. Pág. 30610
CVE-2013-13375 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2009. Pág. 30611
CVE-2013-13376 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2010. Pág. 30612
CVE-2013-13377 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011. Pág. 30613
CVE-2013-13381 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012. Pág. 30614
CVE-2013-13383 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013. Pág. 30615
CVE-2013-13498 Exposición pública de la cuenta general de 2009. Pág. 30616
CVE-2013-13499 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 30617

Concejo Abierto de Monegro

- CVE-2013-13384** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009. Pág. 30618
CVE-2013-13386 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010. Pág. 30619
CVE-2013-13388 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 30620
CVE-2013-13391 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012. Pág. 30621
CVE-2013-13393 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 30622
CVE-2013-13401 Exposición pública de la cuenta general de 2009. Pág. 30623
CVE-2013-13402 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 30624
CVE-2013-13403 Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 30625
CVE-2013-13404 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 30626

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2013-13292** Notificación de resolución del expediente sancionador 98/13. Pág. 30627
CVE-2013-13294 Notificación de resolución en el expediente sancionador número 86/13. Pág. 30629

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2013-13290** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-170/2013. Pág. 30632
CVE-2013-13291 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-74/2013. Pág. 30633
CVE-2013-13351 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 47/13/TUR. Pág. 30634

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2013-13316** Notificación de imposición de multa coercitiva número 30, expediente sancionador número D-20/90. Pág. 30635
CVE-2013-13319 Notificación de imposición de multa coercitiva número 27. Pág. 30636
CVE-2013-13320 Notificación de imposición de multa coercitiva número 23, expediente sancionador número D-01/02. Pág. 30637
CVE-2013-13342 Notificación de imposición de multa coercitiva número 43. Pág. 30638

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2013-13237** Notificación de incoación de expediente sancionador 1844/2013 y otros. Pág. 30639
CVE-2013-13238 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 908/2013. Pág. 30640

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2013-13331** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2013, Tasa por Recogida de Basuras del segundo semestre de 2013, Tasa por Suministro de Agua del primer semestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30641

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2013-13311** Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30642

Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2013-13310** Aprobación y exposición pública de los Padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30643

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2013-13327** Aprobación y exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30644

Ayuntamiento de Penagos

- CVE-2013-13326** Aprobación y exposición pública de padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30645

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2013-13133** Aprobación y exposición pública del padrón-lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2013 (zona 2) y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30647

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2013-13330** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi. Pág. 30648

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2013-13353** Aprobación inicial del proyecto de construcción: vial de acceso a la R-08 de Renedo. Pág. 30649

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Universidad de Cantabria

- CVE-2013-13335** Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Pág. 30650

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2013-13341** Relación de afectados en procedimiento de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. Pág. 30651

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2013-12883 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente 753/2011. Pág. 30652
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2013-13185 Información pública de solicitud de autorización de construcción de línea de media tensión 12/20 Kv enlace CTI La Paul 1-CTI La Torca. Pág. 30653
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2013-12599 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 494/01. Pág. 30654
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2013-13300 Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para la construcción de un Centro de Emprendedores en la finca La Carmencita. Pág. 30655

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2013-13182 Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto Conexión de la red de saneamiento de Ceceñas. Expediente A/39/09339. Pág. 30656
- CVE-2013-13338** Información pública de expediente de autorización para la legalización de las obras incluidas en el Modificado número 1 del proyecto de Autovía del Agua. Tramo ETAP Guriezo. A/39/09264. Pág. 30657

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2013-13337 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresas Consultoras de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 30658

7.5. VARIOS

- Instituto Nacional de Estadística**
CVE-2013-13343 Anuncio de notificación de requerimiento de datos. Pág. 30659
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2013-13307 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/399/2013. Pág. 30660
- CVE-2013-13309** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/267/2013. Pág. 30661
- CVE-2013-13312** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/493/2012. Pág. 30662
- CVE-2013-13314** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/389/2013. Pág. 30663
- CVE-2013-13315** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/361/2013. Pág. 30664
- CVE-2013-13317** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/392/2013. Pág. 30665
- CVE-2013-13318** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/373/2013. Pág. 30666
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2013-13308 Notificación de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. Pág. 30667

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13333 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 30668

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2013-13281 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2013. Pág. 30669

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2013-13321 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 224/2013. Pág. 30671

CVE-2013-13322 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 393/2013. Pág. 30672

CVE-2013-13323 Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 28/2013. Pág. 30673

CVE-2013-13324 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 223/2013. Pág. 30674

CVE-2013-13325 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 551/2012. Pág. 30675

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2013-13350 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 962/2012. Pág. 30676

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-13296 *Orden PRE/29/2013, de 4 de septiembre, por la que se regulan las condiciones para la comercialización de los productos lácteos elaborados a base de leche cruda de vaca, en establecimientos anejos a las explotaciones de producción en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Uno de los objetivos fundamentales de la legislación alimentaria europea consiste en lograr un nivel elevado de protección de la vida y la salud de las personas y, además, permitir la libre circulación de los alimentos en la Unión Europea, reduciendo los obstáculos comerciales para los productos y contribuyendo a la creación de un mercado único. Para conseguir estos objetivos se han publicado varios Reglamentos comunitarios conocidos como "paquete de higiene".

Así, la normativa comunitaria a través del Reglamento (CE) número 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y fija procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. El Reglamento (CE) número 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, buscan garantizar la seguridad alimentaria desde el lugar de producción primaria hasta la puesta en el mercado de los productos alimenticios.

En particular, el Reglamento (CE) número 852/2004 de 29 de abril de 2004, establece las normas generales de higiene destinadas a los operadores de empresa alimentaria y, entre otras cuestiones, prevé que las empresas alimentarias deben desarrollar y poner en marcha procedimientos de seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).

El sistema de APPCC es un instrumento para ayudar a los operadores de las empresas alimentarias a lograr un nivel más elevado de seguridad alimentaria, y su objetivo es identificar cualquier aspecto de la actividad alimentaria que sea determinante para garantizar la seguridad de los productos. Los requisitos relativos al APPCC deben ser lo suficientemente flexibles para poder aplicarse en todas las situaciones incluidas las pequeñas empresas, por lo que resulta conveniente fomentar el uso de guías que faciliten su aplicación. Para ello, la normativa contempla la posibilidad de que en algunos casos, las prácticas correctas de higiene, puedan reemplazar el seguimiento de los puntos críticos.

Es responsabilidad de los operadores de las empresas alimentarias garantizar las características de calidad y la seguridad de los alimentos que comercializan, sin perjuicio de las actividades de control oficial que la Administración efectúa en el marco de sus actuaciones.

La calidad higiénica de la leche cruda producida en la mayoría de las explotaciones de ganado vacuno de Cantabria, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos por la legislación vigente, por lo que su utilización como tal, permite obtener productos lácteos de mayor calidad organoléptica, repercutiendo de manera directa en la rentabilidad de las explotaciones y en el desarrollo sostenible del medio rural.

Es necesario apoyar iniciativas de innovación y en especial el desarrollo de nuevos productos a través de actividades que constituyan un valor añadido a la producción de leche en las explotaciones ganaderas.

CVE-2013-13296

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Nuestros ganaderos deben poder competir en las mismas condiciones que ya lo hacen en otros países donde esta regulación lleva años funcionando.

Es necesario el incremento de las rentas de las personas que ejerzan la actividad agraria y ganadera así como el desarrollo de una gama de productos "diferenciados" en cuanto a calidad y aceptación de los mismos, que atienda un mercado valorado y creciente en la sociedad.

Esta actividad puede permitir asegurar la continuidad de las explotaciones del sector primario como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural, manteniendo sistemas más ligados a los recursos locales y la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar, que suponga generación de empleo, la incorporación de nuevos jóvenes agricultores y la estabilidad del mismo.

Conviene fomentar las cadenas cortas y directas de comercialización de productos alimenticios, en aras a reducir los gastos derivados de transporte e intermediarios en la comercialización de dichos productos.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la existencia de un gran número de productores de leche cruda de vaca en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el alto nivel sanitario alcanzado por los mismos y la necesidad de proteger los intereses de los elaboradores de productos lácteos, asegurando que las condiciones higiénico - sanitarias de los mismos se ajusten a la normativa vigente, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las condiciones para la elaboración y comercialización de productos lácteos a base de leche cruda de vaca en la propia explotación y con destino al consumidor final, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Orden es la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Definiciones.

1. A efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Leche cruda: La producida por la secreción de la glándula mamaria de una o varias vacas, que no haya sido calentada a una temperatura superior a 40°C, ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente.

b) Producto lácteo: El producto elaborado como resultado de la transformación de la leche cruda.

c) Explotación: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen vacas que se ordeñen para la producción de leche.

d) Establecimiento de elaboración de productos lácteos en la propia explotación: El establecimiento anejo a la explotación ganadera en el que sólo se elaboran productos lácteos a partir de leche cruda de vaca procedente exclusivamente de los animales de esa explotación.

e) Producto lácteo producido en la explotación: El elaborado por un titular de explotación que transforma exclusivamente la leche cruda de su propia explotación en el establecimiento de elaboración anejo a la misma.

f) Venta directa: La realizada directamente por el productor al consumidor final sin intermediario alguno, en su propia explotación de producción y/o en mercados y/o ferias, que se celebren dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Comercio al por menor: La manipulación o la transformación de alimentos y su almacenamiento en el punto de venta o entrega al consumidor final.

h) Consumidor final: El consumidor último de un producto alimenticio que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

i) Autoridad Competente: Los órganos competentes de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

2. Serán además aplicables las definiciones establecidas en el Real Decreto 1728/2007, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche; en el Reglamento (CE) número 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002; en el Reglamento (CE) número 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en el Reglamento (CE) número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Artículo 4.- Requisitos.

Para poder elaborar y comercializar productos lácteos a partir de leche cruda de vaca producida en la propia explotación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos de las explotaciones:

Disponer de cuota láctea y estar inscritas en el Registro de Letra Q

La explotación debe estar en posesión de la calificación sanitaria oficialmente indemnes de brucelosis y tuberculosis (T3 B4).

Deberán cumplir la normativa en vigor de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.

4.2 Requisitos de la leche cruda de vaca:

4.2.1 La leche procederá de animales que:

No presenten síntomas de enfermedades transmisibles al hombre a través de la leche.

Se encuentren en buen estado de salud general, no presentando trastornos que puedan contaminar leche y, en particular, no padezcan enfermedades del aparato genital con flujo, enteritis acompañada de fiebre; heridas ni inflamaciones perceptibles en las ubres.

No se les haya administrado sustancias o productos no autorizados ni haya sido objeto de un tratamiento ilegal.

En el caso de haberles administrado algún tratamiento autorizado, se respetará el plazo de espera prescrito para el mismo.

4.2.2 Calidad higiénica sanitaria de la leche:

a) Contenido en gérmenes a 30° C ? 100.000 por ml, media geométrica móvil observada en un periodo de dos meses con dos muestras mínimo al mes.

b) Contenido en células somáticas ? 400.000 por ml, media geométrica móvil observada en un periodo de tres meses con un mínimo de una muestra al mes.

c) Sin residuos de antibióticos en una cantidad que, con respecto a cualquiera de las sustancias a que se refieren los anexos I y III del Reglamento (CEE) 2377/90, supere los niveles autorizados con arreglo a dicho Reglamento, o que el total combinado de residuos de sustancias antibióticas supere un valor máximo admisible.

d) Cumplir con los demás requisitos previstos en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre.

4.3 Requisitos de los establecimientos de elaboración:

Estar inscritos en el registro de establecimientos alimentarios de comercio al por menor de Cantabria.

En el caso de actividad comercial en la que existan intermediarios entre el productor / transformador y el consumidor final, será obligatoria la previa autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Desarrollar y aplicar un sistema permanente de autocontrol basado en los principios del APPCC, en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa, o bien en su lugar, aplicar una guía de prácticas correctas de higiene como medio para garantizar que aplican adecuadamente el sistema APPCC.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Cumplir la normativa vigente en materia de higiene, seguridad alimentaria y trazabilidad, en particular lo previsto en el Reglamento (CE) número 178/2002, de 28 de enero, el Reglamento (CE) número 852/2004, de 29 de abril, y el Reglamento (CE) número 853/2004, de 29 de abril, y cualquier otra que resulte de aplicación.

4.4 Requisitos de los productos lácteos:

4.4.1 Criterios microbiológicos

Deberán cumplir lo criterios microbiológicos previstos en el Reglamento (CE) Nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

4.4.2 Etiquetado

La información alimentaria facilitada al consumidor deberá cumplir la legislación vigente aplicable en materia de etiquetado de los productos alimenticios e incluirá las leyendas: "Elaborado con leche cruda" y "Venta directa al consumidor final", de forma que sean fácilmente visibles al consumidor.

4.4.3- Cumplir la normativa vigente en materia de aditivos, contaminantes, materiales en contacto con alimentos, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5.- Régimen Sancionador.

Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales que en su caso pudieran corresponder, el incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la presente Orden determinará la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea, el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche, el Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo "Letra Q" en el etiquetado de la leche y los productos lácteos, el Real decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la directora general de Pesca y Alimentación, al director general de Ganadería y al director general de Salud Pública para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P. S., Decreto 2/2013, de 25 de junio), El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Francisco Javier Fernández González.

2013/13296

CVE-2013-13296

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-13302 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2013 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el texto completo de la Ordenanza el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,627 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,627 por ciento.

Artículo 3.- Bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones por familias numerosas:

Con 3 ó 4 hijos: 50% de bonificación.

Con 5 hijos o más: 90% de la bonificación.

Para la aplicación de esta bonificación se requerirá:

— Que el titular en la fecha de devengo del Impuesto posea la cartilla de familia numerosa, expedida por la Consejería de Bienestar Social para el año en curso.

— Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente del sujeto pasivo titular de la familia numerosa.

— Que el sujeto pasivo tenga la condición de empadronado en este municipio en el momento de presentar la solicitud.

— La solicitud para la obtención de la correspondiente bonificación deberá de presentarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Argoños anualmente, durante el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación.

Artículo 4.- Exenciones.

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 6 euros.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Argoños, 27 de agosto de 2013.

El alcalde,

Juan José Barrietabeña.

[2013/13302](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13298 *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el art. 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2911/2013, de fecha 29 de agosto de 2013, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del IBI, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2013, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

ARTÍCULO I

— Bonificaciones: (se añade)

“Se incluye la siguiente bonificación:

f) Bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad pública destinados a la investigación y a la enseñanza universitaria con efectos retroactivos para el año 2010.”

La presente Resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido en el art.19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/13298

CVE-2013-13298

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2013-13329 *Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas.*

D. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Hago saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo provisional de modificar las ordenanzas siguientes:

- 1- Ordenanzas de Protección de Espacios Públicos, Solares y Terrenos Privados en relación con su Ornato, Limpieza y Medidas contra Incendios Forestales.
- 2- Ordenanza de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas del municipio de Valderredible.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de fecha 16 de julio de 2013, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de las modificaciones de las respectivas Ordenanzas según el Anexo, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 3 de septiembre de 2013.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE.

ARTÍCULO 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Valderredible, así como la numeración de las viviendas, locales y cualquier otro edificio del municipio.

ARTÍCULO 2.- Fundamento legal.- La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta ordenanza se cumplirá lo establecido en la citada Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal de habitantes.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Valderredible.

ARTÍCULO 4.- Nombre de las vías públicas. El nombre de las vías del municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

-Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley, ni de las buenas costumbres.

-Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas. Aunque se estará a lo aprobado en Pleno.

-Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

-Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

-Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

ARTÍCULO 5.- Preferencias para denominar una vía pública. Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre, (si son nombres personales), los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritísimos y los concejales honorarios del Municipio,(o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio).

Se podrá conceder la dedicativa de una vía pública:

-A personas fallecidas.

-Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento. El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente, (el procedimiento será el mismo con independencia de si es

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere dar nombre por ser de nueva construcción):

- A) El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier

Persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública, (al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio), o solicitar que una vía se le ponga un nombre determinado.

- B) La solicitud o cambio de denominación contendrá al menos los siguientes datos:
- Nombre del solicitante
 - Domicilio.
 - Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre o denominación.
 - Propuesta de denominación de la vía pública.
 - Causas por las que se propone el cambio o que justifican poner ese nombre a esa vía pública, (causas históricas, culturales...)
 - El Ayuntamiento solicitará los informes procedentes.
 - La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
 - El acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados, a las Administraciones, y al resto de entidades afectadas.

ARTÍCULO 7.- Numeración de las vías públicas. La numeración de los edificios, viviendas, locales.... Será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se puedan realizar,

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificaciones sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde la Iglesia de cada pueblo que tendrá el número 1, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a la iglesia tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrá en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos, dependiendo del tamaño del solar y de los edificios que se estime se pueden construir en el mismo.

Quedarán sin identificar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A,B,C..... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

Los bloques de viviendas recibirán un número por cada portal de entrada de manera independiente.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella se pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

El método de inclusión y numeración de los edificios ubicados en diseminado será posterior a la adjudicada al espacio urbano y urbanizable tomando como primera cifra del diseminado la última del urbano o urbanizable.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

ARTÍCULO 8.- Rotulación de las vías públicas. Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa.

En la entrada de cada pueblo se podrá instalar un panel informativo acorde con el entorno.

-El panel informativo podrá sustituirse por una placa instalada directamente en la fachada de la edificación ubicada al inicio de cada vía.

ARTÍCULO 9.- Revisión de las numeraciones de las vías públicas. Cada 15 años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los ciudadanos.

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de instalación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Valderredible a 31 de mayo de 2013 El Alcalde L. Fernando Fernández Fernández.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SOLARES Y TERRENOS PRIVADOS EN RELACIÓN CON SU ORNATO, LIMPIEZA, Y MEDIDAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Valderredible, las siguientes situaciones, actividades y comportamientos:

a) La limpieza de la vía pública en lo que se refiere al uso común de los ciudadanos y la limpieza de solares de propiedad particular de las Juntas Vecinales o municipal. Así mismo, la inspección y realización subsidiaria de la limpieza de los solares de propiedad pública o privada.

b) La prevención de incendios forestales en el municipio de Valderredible.

d) La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares y asimilables, producidos como consecuencia de obras, construcciones, derribos, etc.

2.- Las normas de la presente Ordenanza, a excepción de las restrictivas de derechos y de las sancionadoras, se aplicarán por analogía en los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

3.- Los Servicios Técnicos Municipales, previa audiencia a los interesados establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la presente Ordenanza.

4.- Tanto las personas físicas como jurídicas de Valderredible están obligadas, en lo que concierne a la limpieza de la ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar los incendios forestales.

Así mismo, podrán poner en conocimiento de la Autoridad Municipal las infracciones en materia regulada por esta ordenanza, o de las que tengan un conocimiento cierto.

5.- Será responsabilidad del Ayuntamiento atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

6.- Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de cuantas disposiciones complementarias con ella relacionada dicte la Alcaldía-Presidencia.

7.- La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento inmediato de la presente Ordenanza, exigiendo al causante de una infracción la corrección de la misma, sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda.

8.- La Alcaldía, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, podrá imponer sanción, de acuerdo con el Título IV, a los que con su comportamiento contravinieran lo dispuesto en la presente Ordenanza.

9.- El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a las personas físicas y jurídicas, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso.

10.- En las mismas condiciones del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente llevar a cabo trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los inmuebles; la carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales abandonados y de actuar de igual forma en cuantas actuaciones supongan el incumplimiento de la presente Ordenanza.

11.- El Ayuntamiento favorecerá y colaborará en las acciones que en materia de limpieza pública y prevención de incendios sean promovidas por los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la calidad de vida en Valderredible.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 2. Objeto.

Este Capítulo tiene por objeto regular la limpieza en la vía pública en lo referente al uso común general de los ciudadanos y establecer las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

Artículo 3. Concepto de "vía pública".

1.- Se consideran como vía pública y, por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas, bulevares, travesías, aceras, caminos, parques, zonas ajardinadas y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales viarios y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2.- Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 4. Prestación del servicio.

1.- El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios de limpieza de la vía pública y la recogida de residuos procedentes de la misma, mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la ciudad.

2.- Anualmente establecerá en la ordenanza fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por ley sean objetos de ellas, debiendo los habitantes del municipio proceder al pago de las mismas.

Artículo 5. Limpieza de elementos de servicios no municipales.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

CAPÍTULO 2. DE LA LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Artículo 6. Residuos y basuras.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y, en general, cualquier tipo de basuras, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores y los recipientes destinados al efecto.

Queda prohibido depositar en la vía pública cualquier tipo de residuo sólido o líquido que no se ajuste a las características de los incluidos en la recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 7. Uso de papeleras.

1.- Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, papeles, envoltorios, peladuras o cualquier otro desperdicio similar de pequeño volumen, debiendo depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

Se prohíbe arrojar en las papeleras cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas. En todo caso deberán depositarse en ellas una vez apagadas.

2.- Se prohíbe, asimismo, arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Artículo 8. Lavado de vehículos y manipulación de residuos.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de las aguas de lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO 3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 9. Inmuebles.

- 1.- Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente los titulares, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, ornato público y seguridad.
- 2.- Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las marquesinas y cubiertas de cristal, las entradas, escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- 3.- En el supuesto de incumplimiento de los apartados anteriores, y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que, en el plazo de tiempo que se les señale, realicen las obras u operaciones necesarias.
- 4.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CAPÍTULO 4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS URBANIZACIONES Y SOLARES DE DOMINIO PARTICULAR

Artículo 10. Urbanizaciones de dominio particular.

- 1.- La limpieza de calles, aceras, pasajes, plazas, etc., de las urbanizaciones de dominio particular corresponde a sus propietarios y se llevará a cabo diariamente por el personal de los mismos.
- 2.- Los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y similares deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre los propietarios de los mismos, los cuales cuidarán de mantener en estado los jardines y entradas visibles desde la vía pública.
- 3.- Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en cubos o contenedores colectivos hasta que sean recogidos por el servicio de limpieza pública.

Artículo 11. Solares.

- 1.- Los propietarios de solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
- 3.- La altura de las vallas o cerramientos y las características constructivas de las mismas se ajustarán a lo que establezca el Ayuntamiento en cada caso.
- 4.- El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a aparcamiento, bienestar social o funciones de interés público.
- 5.- En las fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para su uso público, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo, total o parcialmente, de las obligaciones descritas anteriormente, resolviendo de acuerdo con el interés ciudadano.
- 6.- En el supuesto de incumplimiento de los apartados anteriores, y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo de

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

tiempo que se les señale, realicen las operaciones y obras necesarias. En el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de limpieza, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento y abandono.

El Ayuntamiento podrá acceder a los solares propiedad privada derribando las vallas cuando se haga necesario, imputándose a los propietarios los costes del derribo y reconstrucción de la valla afectada.

CAPÍTULO 5. SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. Actividades en general.

1.- En todas las actividades susceptibles de aportar suciedad a la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso procedan, será exigible a sus titulares o responsables la adopción de medidas que eviten aporte de suciedad, y si no resultara posible, deberá limpiar con la frecuencia necesaria la zona afectada, así como asumir la retirada de los materiales o residuos generados.

2.- El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir al responsable para que lleve a cabo las operaciones de limpieza correspondientes.

Artículo 13. Trabajos y obras en la vía pública.

1.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras en la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de la obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

2.- En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. En cualquier caso, las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones u otras actividades, deben retirar los escombros y sobrantes en las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos.

3.- Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños a personas o cosas.

4.- Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de la vía pública que se vea afectada por las obras.

Artículo 14. Depósito de residuos de obra.

1.- La utilización de contenedores para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y se ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

3.- Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública con las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos. Sobrepasando el término de veinticuatro horas, los materiales abandonados en la vía pública adquirirán el carácter de propiedad municipal, sin que el responsable pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas en la eliminación de dichos materiales, y sin perjuicio de la tasa fiscal a aplicar por la prestación de dicho servicio, ni de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 15. Limpieza de vehículos.

- 1.- Los vehículos de transporte dependientes de las obras de excavación, construcción de edificios, derribo de edificaciones u otros similares deberán proceder, al salir de las obras o lugar de trabajo, al lavado de las ruedas, de forma que se evite suciedad en la vía pública.
- 2.- Los vehículos destinados a los trabajos de construcción darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre el transporte y vertido de tierras y escombros.

Artículo 16. Operaciones de carga y descarga.

- 1.- Finalizadas las labores y operaciones de carga y descarga de cualquier vehículo que puedan producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y obras donde se hayan efectuado, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubiesen ensuciado, si fuera preciso mediante el lavado complementario de las aceras, así como a la retirada de los materiales vertidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
- 2.- Las personas mencionadas anteriormente y por el mismo orden son los responsables de las infracciones que por los conceptos citados se hicieran a la presente Ordenanza, y de los daños que de las mismas se deriven.

Artículo 17. Vehículos hormigoneras.

- 1.- Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón a la vía pública.
- 2.- Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.
- 3.- Del incumplimiento de los apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 18. Muebles enseres y materiales abandonados en la vía pública.

- 1.- Se prohíbe el abandono de muebles y enseres en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos, una vez confirmada por éste la fecha de depósito y retirada.
- 2.- Será potestad de los servicios municipales la retirada, sin previo aviso, de todo objeto o material depositado en la vía pública. Estos materiales serán trasladados para su depósito o eliminación a los lugares previstos para tal fin por el Ayuntamiento.
- 3.- El depósito o eliminación de dichos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga el Ayuntamiento.
- 4.- Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, será a cargo de sus propietarios o de los productores de los desechos.

Artículo 19. Actividades diversas.

- 1.- Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier material residual depositado en la vía pública.
- 2.- Se prohíbe rebuscar, hurgar, extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en la vía pública.
- 3.- Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que a continuación se detalla:
 - a) Depositar, vaciar o verter cualquier clase de materiales tanto en las calzadas como en las aceras, alcorques, solares y red de saneamiento, salvo las que vayan a ser retiradas por el Servicio de Limpieza Municipal.
 - b) Derramar en los mismos lugares cualquier tipo de agua sucia, a excepción de la red de saneamiento.
 - c) El vertido, incluso en la red general de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

- d) El abandono de animales muertos.
- e) La limpieza de animales.
- f) El lavado y reparación de vehículos.
- g) En general, cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

CAPÍTULO 6. LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 20. Normas generales.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación.

Artículo 21. Limitaciones.

1.- Bancos:

No se permite el uso inadecuado de los bancos, o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular, arrancar aquellos que estén fijados, hacer traslados de los que no estén fijados al suelo, agruparlos, realizar inscripciones o pinturas.

2.- Juegos infantiles:

Su utilización se realizará por niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan, prohibiéndose su utilización por adultos o por menores que no estén comprendidos en la edad que se indique en cada sector o juego.

3.- Papeleras:

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras destinadas a tal fin.

Queda prohibida toda manipulación de papeleras (moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas, etc.), hacer inscripciones o adherir pegatinas en las mismas, así como otros actos que deterioren su estética o entorpezcan su normal uso.

4.- Fuentes:

Queda prohibido cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes que no sean las propias de su utilización normal.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y elementos análogos no se permitirá beber, introducirse en sus aguas, practicar juegos, realizar cualquier tipo de manipulación y, en general, todo uso del agua.

5.- Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos:

Queda prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su normal uso y funcionamiento.

Siempre que no medie autorización expresa del Ayuntamiento, no se podrá adosar o colocar en las farolas y columnas de alumbrado público ningún elemento, tal como pancartas, banderolas, etc., siendo responsable de cualquier responsabilidad que se derive de su instalación.

CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE LA CIUDAD EN CUANTO AL USO COMUN ESPECIAL Y PRIVATIVO DE LAS MANIFESTACIONES EN LA CALLE

Artículo 22. Condiciones generales y ámbito de aplicación.

1.- La presente sección contempla las normas a seguir para mantener la limpieza en la ciudad en estos aspectos:

- a) El uso común, especial y privativo de los bienes de dominio público municipal.
- b) La prevención de la suciedad de la vía pública producida como consecuencia de actividades públicas en la vía pública y de determinadas actuaciones publicitarias.

2.- La suciedad de la vía pública producida como consecuencia del uso común y privativo será responsabilidad de los titulares.

Artículo 23. Limpieza de quioscos u otras instalaciones o establecimientos de venta.

1.- Los titulares o responsables de quioscos u otras instalaciones o establecimientos de venta, sean o no fijos, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores, sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a que se refiere el apartado anterior la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de residuos producidos por el consumo de sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

Artículo 24. Realización de actos públicos en espacios de propiedad pública.

1.- Los organizadores privados de actos públicos en espacios de propiedad pública son responsables de la suciedad derivada de tales actos.

2.- A los efectos de la limpieza, están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar. El Ayuntamiento podrá exigirles el depósito de una fianza por el importe previsible de las operaciones y trabajos extraordinarios de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto. De encontrarse el espacio ocupado y el de su influencia en perfectas condiciones, la fianza les será devuelta. En caso contrario, se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios realizados.

3.- Actividades tales como circos, teatros ambulantes, tivovivos y otras que, por sus características especiales, utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. Si el Ayuntamiento debe realizar la limpieza, dicha fianza pagará estos costes y, de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

4.- Si como consecuencia directa de un acto público se produjeran deterioros en la vía pública o en su mobiliario, serán de ello responsables sus organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 25. Elementos publicitarios; definiciones.

A los efectos que se regulan por la presente Ordenanza se entiende por:

1.- Rótulos: Los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material, destinados a conferirles una larga duración.

2.- Carteles: Los anuncios impresos, pintadas o escritos sobre papel u otro material de escasa consistencia. Si son de formato reducido y de distribución manual, los carteles tendrán la consideración de octavillas.

3.- Pancartas: Los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, por un período de tiempo inferior a 15 días, coincidiendo con la celebración de un acto público.

4.- Pintadas: Las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.

5.- Banderolas: Los anuncios publicitarios de escaso tamaño y que, como colgantes, se suelen disponer sujetos a un elemento común que en la mayoría de los casos se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.

6.- Pegatinas: Impresos dotados de material adhesivo en una de sus caras, que pueden aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

7.- Octavillas o folletos: Fragmentos de papel o de cualquier otro material análogo que se entregan a los ciudadanos en la vía pública o que se difundan con motivo de cualquier manifestación pública o privada.

Artículo 26. Autorización.

1.- La colocación de carteles, pancartas, banderolas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en esta Sección está sujeta a autorización municipal.

2.- La concesión de licencia de autorización para el uso de elementos publicitarios definidos en el artículo 25 llevará implícita la obligación de limpiar por parte del solicitante los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios que se hubiesen utilizado y sus correspondientes accesorios.

3.- Para la colocación y distribución en la vía pública de los elementos publicitarios señalados en el artículo 25, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que pudieran causar suciedad.

Artículo 27. Colocación de carteles, pancartas, banderolas y pegatinas en la vía pública.

1.- Se prohíbe la colocación de carteles o pegatinas fuera de los lugares que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento. Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública, carteles, pegatinas, etc.

2.- No está permitida cualquier clase de actividad publicitaria de las reguladas en la presente sección en los edificios calificados como Histórico-Artísticos de la ciudad y en los asimilables.

Se exceptuarán las pancartas o rótulos que hagan referencia a las actividades que tengan lugar en el edificio o que se refieran a obras de conservación, reforma o rehabilitación de los mismos.

3.- La colocación de la publicidad en los lugares autorizados por el Ayuntamiento no podrá iniciarse sin obtener previamente la autorización municipal correspondiente, pudiendo ser sancionados los infractores.

4.- La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sólo se autorizará:

a) En período de elecciones políticas.

b) En período de fiestas populares.

c) En las situaciones expresamente autorizadas por la Autoridad Municipal Competente.

5.- La Autoridad Municipal regulará en cada caso las condiciones en que podrán utilizarse los espacios que a tal fin destine el Ayuntamiento y la tramitación necesaria para solicitar la correspondiente autorización.

6.- Se prohíbe la colocación de pancartas y banderolas sujetas a los árboles en cualquiera de sus elementos.

7.- La solicitud de colocación de pancartas y banderolas deberá cumplir:

a) Contenido y dimensiones de las pancartas o banderolas.

b) Número y lugares donde se pretenden instalar.

c) Tiempo que permanecerán instaladas.

d) El compromiso, por escrito, del responsable, de retirarlas y de reparar los desperfectos perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de su colocación.

8.- Las pancartas y banderolas sujetas a elementos estructurales de la vía pública deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Las sujetas a farolas: previa autorización expresa, la sujeción se hará única y exclusivamente en un punto de la farola. Se prohíbe la colocación de pancartas o banderolas en las farolas de tipo artístico-ornamental. El elemento de sujeción no podrá ser metálico. Sólo se admitirán elementos de sujeción metálicos cuando éstos dispongan de un recubrimiento de material plástico o elástico.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

b) Las pancartas tendrán una superficie perforada que resulte suficiente para aminorar el efecto del viento y, en todo caso, esta superficie no será inferior al 25% de la superficie total de la pancarta.

c) En cualquier caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de 5 metros cuando se atraviesen calzadas y de 3 metros cuando se trate de aceras, paseos y otras zonas peatonales.

9.- Las pancartas y banderolas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiera lugar. La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización municipal dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables por la Autoridad Municipal.

Artículo 28. Pintadas.

1.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier otro elemento externo de la Ciudad.

2.- Serán excepciones en relación con el apartado 1:

a) Las pintadas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario en las vallas de los solares, cierres de obra, paredes medianeras vistas y elementos de carácter provisional.

b) Las que permita la Autoridad Municipal.

3.- En cualquier momento la Autoridad Municipal, a través de los servicios municipales, podrá proceder al borrado o eliminación de las pintadas, tanto si disponen de autorización como si no la tuvieran.

4.- La realización de pintadas en la vía pública sin autorización municipal dará lugar a la imputación a los responsables del coste de los servicios extraordinarios prestados para su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por parte de la Autoridad Municipal.

Artículo 29. Octavillas y similares.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Se exceptuará la distribución de "mano a mano".

2.- Los servicios municipales procederán a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiere visto afectada por la dispersión de octavillas y folletos, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

CAPITULO 8. RESTOS DE JARDINERÍA OTROS

Artículo 30. Generalidades.

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería. Estos no podrán colocarse sobre la vía pública y, en caso de mantenerse a granel, deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados, respetando la estética del entorno.

Artículo 31. Contenedores para obras.

1.- A efectos de este Título se entiende por "contenedores para obras" aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

2.- Quedan exceptuados los contenedores pertenecientes al servicio de limpieza y los de recuperación de vidrio y papel cartón.

Artículo 32. Autorización municipal.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal, que será otorgada por el servicio municipal competente y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

Artículo 33. Requisitos de los contenedores.

1.- Los contenedores podrán ser de dos tipos:

a) Normal: de sección longitudinal trapezoidal y parámetros longitudinales verticales. Sus dimensiones serán de cinco metros de longitud en su base superior, dos metros de ancho y un metro y medio de altura.

b) Especial: de parámetros verticales y dimensiones máximas en planta de siete metros y medio de longitud y dos metros de ancho.

2.- Deberán estar identificados con una chapa metálica o matrícula suficientemente resistente, en la que conste el nombre o razón social de la empresa o sociedad responsable, número de teléfono, así como su numeración colocada en lugar visible. En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros, en cada uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y óptimas condiciones de visibilidad. Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad, tanto de día como de noche.

Artículo 34. Normas de colocación.

1.- En función del tipo de obra, y de la vía pública donde se vaya a instalar el contenedor, el

Ayuntamiento autorizará el modelo de contenedor más adecuado.

2.- Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

3.- Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

4.- Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, no obstaculizando el acceso a viviendas y establecimientos y perjudicando lo menos posible al paso de peatones y vehículos, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de la Circulación a efectos de estacionamiento.

5.- Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales, que discurran por la corredera hasta el sumidero más próximo. Deberá protegerse cada contenedor por tres conos de tráfico como mínimo, colocados en la vía pública, en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo al de la circulación.

6.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapas de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general, sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

7.- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo una vez colocado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros o en vías de doble sentido de marcha sea inferior

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

Artículo 35. Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades.

- 1.- La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.
- 2.- Una vez llenos deberán taparse con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento. Igualmente, es obligatorio tapar los contenedores cada vez que finalice el horario de trabajo.
- 3.- El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general, por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.
- 4.- El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel de llenado autorizado según su tipo, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. Tampoco se podrán colocar elementos adicionales que aumenten sus dimensiones o capacidad.
- 5.- No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde están ubicados.
- 6.- No se podrán depositar muebles, enseres, trastos viejos y cualquier material residual similar en los contenedores de obra.
- 7.- Para una misma obra no se empleará simultáneamente más de un contenedor. Al retirarse el que se haya utilizado deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.
- 8.- Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.
- 9.- La deposición de tierras y escombros en los contenedores se hará durante las horas hábiles de trabajo, sin que se cause molestias a los vecinos.
- 10.- Se prohíbe la permanencia en la calle de los contenedores para obras, desde el mediodía del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente, salvo en los casos que, ante circunstancias excepcionales, hubiesen obtenido autorización de los servicios municipales correspondientes.

Artículo 36. Normas de retirada.

- 1.- En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte en camión, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.
- 2.- La empresa transportista dispondrá, como máximo, de veinticuatro horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles.
- 3.- En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualesquiera otra circunstancia.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

4.- Al retirar el contenedor, los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectado y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie del mismo, en el supuesto de que la vía pública se ensuciase a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

5.- Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Artículo 37. Tiempo de ocupación.

El tiempo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

Artículo 38. Concesión.

1.- Para la obtención de concesión se exigen los requisitos siguientes:

a) Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

b) Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido el aparcamiento, o en las aceras con tres o más metros de ancho y, en caso de las obras o trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2.- Los servicios municipales podrán asumir la competencia para la concesión a empresas transportistas de contenedores y dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de este Título.

3.- Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o en el interior de los inmuebles, no precisan declaración del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones del presente Capítulo.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 39. Objeto.

1.- Este Título tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes del término municipal, así como de los distintos elementos instalados en ellas, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio del ambiente urbano. Igualmente tenderá a la promoción y defensas de las zonas verdes, árboles y elementos vegetales en general del término municipal, tanto públicos como privados, por su importancia sobre el equilibrio ecológico del medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- A los efectos de esta Ordenanza se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de arbolado y jardinería conforme a las determinaciones de los planes de ordenación urbana.

3.- En todo caso serán consideradas como zonas verdes, a los efectos de esta Ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas y los parques.

4.- Igualmente estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Artículo 40. Creación de zonas verdes.

1.- Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana. Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o a plantar.

2.- Los promotores de proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregar al municipio, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas con expresión de su especie.

3.- Los proyectos parciales de jardinería a los que se refiere el presente artículo contarán con elementos vegetales, plantas, árboles y arbustos, preferentemente propios de la zona y adaptados a las condiciones de climatología y suelo.

4.- Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales del diseño.

5.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el punto anterior, siempre que resulte posible.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales de probada rusticidad en el clima de la zona.

c) No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia puedan ser focos de infección.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificios, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllos, daños en infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

6.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los servicios municipales competentes relacionadas con la implantación de zonas verdes.

7.- Las redes de servicios (eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.), que hayan de atravesar zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas. Las redes de servicios públicos no podrán usarse en ningún caso para interés o finalidad privada. Se prohíbe de forma especial el uso del agua de la red municipal de riego para jardines privados.

Artículo 41. Protección a vegetales en el ordenamiento urbanístico.

Los promotores de proyectos de ordenación urbanística procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y los que hayan de ser suprimidos forzosamente, serán repuestos en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio.

Artículo 42. Calificación de bienes de dominio y uso público.

1.- Los lugares y zonas a los que se refiere el presente Título tendrán calificación de bienes de dominio y uso público y no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

supongan la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

2.- Sin embargo, y en caso de autorizarse actos públicos en dichos lugares, los organizadores responsables deberán tomar las medidas necesarias para que no cause detrimento a las plantas, árboles y mobiliario urbano. Las autorizaciones habrán de ser solicitadas con la antelación suficiente, para que puedan adoptarse las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.

Artículo 43. Conducta a observar.

1.- Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

2.- Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal, el personal de Parques y Jardines o del Servicio de Limpieza.

Artículo 44. Animales en zonas verdes.

1.- Las autoridades municipales podrán restringir al máximo la presencia de animales en las zonas verdes, mantenidos allí artificialmente con objeto recreativo o de exhibición. Se procurará diseñar las zonas verdes, por parte de los servicios competentes, de manera que, por sus propios elementos y características, atraigan de modo natural a las aves y otras especies silvestres.

2.- No se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves y animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios en fuentes y estanques.

c) La tenencia en estos lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

3.- Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en los macizos ajardinados, en los estanques, fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves. Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de la ubicación de los juegos infantiles, zonas de niños, etc.

CAPÍTULO 4. VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES

Artículo 45. Señalizaciones.

La entrada y/o circulación de vehículos en los parques y zonas verdes se regula de manera específica a través de la señalización instalada a tal efecto en los mismos.

Artículo 119. Circulación de bicicletas.

1.- Las bicicletas podrán circular por paseos, parques y jardines, en las calzadas donde esté autorizada expresamente la circulación de estos vehículos y en aquellas zonas diseñadas especialmente y señalizadas al efecto y, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde. De igual manera se regulará la circulación en patines y monopatinés.

2.- La circulación de las bicicletas será en estos casos limitada en cuanto a velocidad, no superando los 10 kilómetros hora.

Artículo 46. Circulación de vehículos de transporte.

1.- Los vehículos de transporte no podrán circular por parques, jardines y zonas verdes, salvo los destinados a servicio de quioscos y otras instalaciones similares,

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 30 kilómetros hora y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2.- En las mismas condiciones se permitirá el tránsito de los vehículos al servicio del

Ayuntamiento y sus proveedores autorizados, siempre que porten visiblemente el distintivo que los acredite como tales.

Artículo 47. Circulación de vehículos de inválidos.

Los vehículos de inválidos que desarrollen velocidades no superiores a 10 kilómetros hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Artículo 48. Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras ni en los pavimentos. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas y, en general, en todas las zonas y paseos interiores reservados para paseantes.

TÍTULO IV MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Artículo 49. Los propietarios o administradores de todas las fincas, existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán realizar labores de limpieza de maleza y de cualquier material que facilite la propagación del fuego dentro de una línea de protección contra incendios forestales de *150 metros*, contados a partir de la línea de delimitación de los núcleos urbanos consolidados, salvo en casos concretos en los que sea imposible por la zona orográfica del terreno cumplir esa distancia.

Artículo 50. .- En las mismas condiciones del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente llevar a cabo los trabajos necesarios para prevenir los incendios forestales y su propagación. El coste de dichos trabajos será a cargo de los titulares de los inmuebles afectados.

TÍTULO IV. INFRACCIONES

Artículo 51. Definición y clasificación.

1.- Se consideran infracciones administrativas, los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

SECCIÓN 1ª. INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 52. Clasificación de las infracciones.

1.-Se considerarán infracciones leves, entre otras:

- Deposición de excrementos de animales domésticos, respecto a sus propietarios, en lugares de tránsito peatonal.
- No hacer uso adecuado de los contenedores de basura
- Depositar muebles no autorizados en la vía pública.

2.- Se considerarán infracciones graves, entre otras:

- La reincidencia en faltas leves.
- Arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.
- Lavar, limpiar y manipular vehículos en la vía pública.
- La colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo en edificios Histórico-Artísticos o asimilables del municipio.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

- La publicidad masiva en las calles sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen afeamiento general y suciedad notoria en la población.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.

4.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 53. Clasificación de las infracciones.

1.- Se considerarán infracciones leves:

- Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recogida de residuos.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- Cuando la conducta sancionada se refiera a la reincidencia en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros y/o la seguridad y la salubridad pública.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.

- La reincidencia en infracciones graves.

4.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO

Artículo 54. Clasificación de las infracciones.

1.- Se considerarán infracciones leves, entre otras:

- Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.

- Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos o cualquier otra clase de residuo.

- No controlar los movimientos de los animales domésticos, por parte de sus dueños o cuidadores.

- En general las que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.

2.- Se considerarán infracciones graves, entre otras:

- La reincidencia en faltas leves.

- Pisar, destruir o alterar plantaciones, si las consecuencias resultan de difícil o imposible reparación.

- El no-cumplimiento de las obligaciones enumeradas en el artículo 113.

3.- Se considerarán infracciones muy graves, entre otras:

- Encender fuego en lugares no autorizados expresamente.

- Encender fuego en época no autorizada por la Administración competente.

- Talar o podar árboles sin autorización expresa.

- La reincidencia en infracciones graves.

4.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 55. Clasificación de las infracciones.

1.- Se considerarán infracciones leves las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

2.- Son infracciones graves entre otras:

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

-Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza.

-La reincidencia en infracciones leves

3.-Son infracciones muy graves entre otras:

-Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza durante los meses de alto riesgo, según la orden de quemas anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-La reincidencia en infracciones graves

-Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

TÍTULO VI. SANCIONES

Artículo 56. Cuantía de las sanciones.

1.- Sanciones respecto a la limpieza de la vía pública:

a) Leves:

- Multa hasta 100 euros.

b) Graves:

- Multa de 100 euros hasta 500 euros.

c) Muy graves:

- Multa de 500 euros hasta 5000 euros.

2.- Sanciones respecto a residuos sólidos urbanos:

a) Leves:

- Multa hasta 500 euros.

b) Graves:

- Multa de 500 hasta 5000 euros.

- Retirada de licencia o autorización, según el caso, por un período de 12 meses.

- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a dos años.

- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos durante un período de 12 meses.

c) Muy graves:

- Multa de 5000 euros hasta 25000 euros.

- Retirada de licencia o autorización, según el caso, por un período de 18 meses.

- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a tres años.

- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para adjudicación de actividades relacionadas con los residuos, durante un período de 18 meses.

3.- Sanciones respecto a zonas verdes, parques, jardines y arbolado urbano:

a) Leves:

- Multa hasta 100 euros.

b) Graves:

- Multa de 100 euros hasta 500 euros.

- Reposición doble del ejemplar afectado.

- Restauración del área afectada.

c) Muy graves:

- Multa de 500 euros hasta 5.000 euros.

- Reposición triple del ejemplar afectado.

- Restauración del área afectada.

4 Sanciones respecto a la Prevención de Incendios

a) Leves:

- Multa hasta 500 euros.

b) Graves:

- Multa de 500 hasta 5.000 euros.

c) Muy graves:

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

- Multa de 5.000 euros hasta 25.000 euros.

Artículo 128. Graduación.

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán además conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La capacidad económica del titular o empresa.
- c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.
- d) El grado de intencionalidad, malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) La irreversibilidad del daño producido.
- f) La categoría del recurso afectado.
- g) Los factores atenuantes o agravantes.
- h) La reincidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus competencias.

SEGUNDA.

A los dos años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a analizar sus resultados y proponer, en su caso, la modificación de aquellos extremos que se consideren oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha el 31 de mayo de 2013, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación.

En Valderredible a 31 de mayo de 2013 El Alcalde L. Fernando Fernández Fernández.

2013/13329

CVE-2013-13329

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-13220 *Decreto de delegación de funciones.*

Patricio Martínez Cedrún, alcalde de Ampuero,

Esta Alcaldía tenía delegadas en D. Leopoldo de la Peña Cano varias funciones en virtud de resolución de 5 de julio de 2011. Este mismo concejal era miembro de la Junta de Gobierno en virtud de decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2011.

Con carácter temporal y por circunstancias personales D. Leopoldo de la Peña Cano no podrá hacerse cargo de las tareas encomendadas. Por ello se considera conveniente que otra persona las asuma durante el tiempo en que dure su indisponibilidad.

Por ello en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la concejala D.^a Susana Gándara Zabaleta las siguientes funciones que hasta ahora ejercía D. Leopoldo de la Peña Cano por delegación de 5 de julio de 2011

- Urbanismo.
- Medio Ambiente.
- Desarrollo Rural.

Estas delegación no comprende facultad de resolución, excepto en materia de Urbanismo donde emitirá actos de trámite

SEGUNDO.- Revocar el nombramiento de D. Leopoldo de la Peña Cano como miembro de la Junta de Gobierno, nombrando en su lugar a D.^a Susana Gándara Zabaleta

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Ampuero, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2013/13220

CVE-2013-13220

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-13334 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Astillero para el período comprendido entre los días 3 al 11 de septiembre.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el segundo teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, don Fernando Arronte Quevedo, en el período mencionado, debiendo publicarse esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Astillero, 3 de septiembre de 2013.

El alcalde,
P. O. (ilegible).

[2013/13334](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13332 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la concejala de Economía, Hacienda y Personal.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó, el 2 de septiembre de 2013, el siguiente

ACUERDO

Delegar en don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, del 2 al 6 de septiembre de 2013, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

- 1) Desarrollo de la gestión económica.
- 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.
- 3) La gestión y el nombramiento de todo el personal.
- 4) Aprobación de las Bases de las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, así como de las facultades correspondientes a los trámites y actuaciones que se precisan en la tramitación y ejecución de los indicados procesos hasta su conclusión.
- 5) Incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves de todo el personal municipal, y la instrucción de diligencias previas a la incoación de expedientes por presuntas faltas graves o muy graves de todo el personal municipal.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2013/13332

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2013-13313 *Decreto de delegación de funciones de la Presidencia.*

Se hace público que el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres ha dictado en fecha 3 de mayo de 2012 la siguiente Resolución, como consecuencia de la necesidad de la Presidencia de ausentarse durante los días 2 a 16 de septiembre y del 22 al 30 de septiembre de 2013, como consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículo 44 y 47 del ROF,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en la vicepresidenta, doña Rosalía García Diéguez, durante los días 2 a 16 de septiembre y del 22 al 30 de septiembre de 2013, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta a la Junta en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo.

Colindres, 30 de agosto de 2013.

El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/13313

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-13293 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Objeto 5.13.18/13.*

Consejería: Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Objeto: 5.13.18/13 "Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el desempeño de sus funciones".

CPV (Referencia de nomenclatura): 66516400-4

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 30.000 € (exento IVA)

Valor estimado del contrato: 60.000 €.

Plazo de ejecución: 1 año, desde el 25 de febrero de 2014 al 24 de febrero de 2015.

Prórroga del contrato: Si, según se determina en la cláusula G) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207121, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2013-13293

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 29 de agosto de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia, P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2013/13293

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-13295 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de acuerdo marco de servicios de seguros de responsabilidad en la circulación de vehículos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.13.21/13.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.13.21/13 "Acuerdo marco de servicios de seguros de responsabilidad en la circulación de vehículos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Lotes: Si, 2.

CPV (Referencia de nomenclatura): 66514110

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 290.880,00 € (exento IVA)

Valor estimado del contrato: 581760,00 €

Plazo de Ejecución: 2 años.

Prórroga del contrato: Si, según se determina en la cláusula H) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 15 de octubre de 2013.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2013-13295

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 5 de septiembre de 2013 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia, P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2013/13295

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-13286 *Anuncio de la Gerencia de Atención Primaria por la que se hace pública la declaración de desierto para la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y valija de los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2012.2.10.04.01.0004.*

Mediante resolución del Director Gerente de Atención Primaria, de 2 de septiembre de 2013, se hace pública la declaración de desierto del expediente, PA 2012.2.10.04.01.0004, para la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y valija de los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria, cuya licitación fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, los días 4 de febrero y 9 de julio de 2013, al no haber concurrido ningún licitador.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010 (BOC número 36, de 30 de diciembre),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,

José Antonio García del Río.

2013/13286

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-13287 *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación del suministro de material fungible de infusión. Expediente 2013.2.21.02.03.02.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2013.2.21.02.03.02
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520
 - 5) Perfil del contratante:

<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do> y en la página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de infusión.
- c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: Si, Según pliego de condiciones.
- e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.
- g) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 151.307,66 euros, IVA excluido. Ciento cincuenta y un mil trescientos siete euros con sesenta y seis céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total 83.219,21, IVA incluido. Ochenta y tres mil doscientos diecinueve euros con veintín céntimos.

CVE-2013-13287

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 1 de agosto de 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010 (BOC nº 36, de 30 de diciembre, delegando competencias en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo,

La directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
María Isabel Priede Díaz.

[2013/13287](#)

CVE-2013-13287

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13372 *Exposición pública de la cuenta general 2011.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2011, aprobadas inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13372

CVE-2013-13372

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13373 *Exposición pública de la cuenta general 2012.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2012, aprobadas inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13373

CVE-2013-13373

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13375 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2009.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2009, aprobados inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

[2013/13375](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13376 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2010.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2010, aprobados inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13376

CVE-2013-13376

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13377 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2011, aprobados inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

[2013/13377](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13381 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2012, aprobados inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13381

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13383 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2013, aprobados inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13383

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13498 *Exposición pública de la cuenta general de 2009.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2009, aprobadas inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13498

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-13499 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

En la Casa Concejo de La Costana, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2010, aprobadas inicialmente por el Concejo de La Costana en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de La Costana.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de La Costana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Costana, 29 de julio de 2013.
El alcalde,
José Domingo Gómez Argüeso.
El secretario,
Emilio García Peña.

2013/13499

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13384 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2009, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13384

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13386 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2010, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13386

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13388 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2011, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13388

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13391 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2012, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13391

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13393 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los presupuestos de 2013, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.

La alcaldesa,

Gloria López Fernández.

La secretaria,

M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13393

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13401 *Exposición pública de la cuenta general de 2009.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2009, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13401

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13402 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2010, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

[2013/13402](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13403 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2011, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13403

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2013-13404 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En la Casa Concejo de Monegro y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas generales de 2012, aprobado inicialmente por el Concejo de Monegro, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que sea hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Casa Concejo de Monegro.
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo del Pueblo de Monegro.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Monegro, 29 de julio de 2013.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.
La secretaria,
M^a Balbina Gutiérrez Díez.

2013/13404

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-13292 *Notificación de resolución del expediente sancionador 98/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 98/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 98/13.
Nombre y apellidos: Empo Zanzívar, S. L.
Domicilio: San Simón, 15 bajo, 39003 Santander.
Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 98/13 instruido a Empo Zanzívar, S. L., titular del establecimiento denominado Empo Zanzívar, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público el día 30 de marzo de 2013, a las 3,20 horas, con 20 clientes aproximadamente en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo D a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2,00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 14 de mayo de 2013, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 114 de fecha 17 de junio de 2013, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento de Santander, donde ha estado expuesto desde el día 11 al 29 de junio de 2013, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 21 y 22 de mayo de 2013. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

CVE-2013-13292

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar a Empo Zanzíbar, S. L., titular del establecimiento Empo Zanzíbar, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 30 de marzo de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 4 de septiembre de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/13292

CVE-2013-13292

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-13294 *Notificación de resolución en el expediente sancionador número 86/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 86/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 86/13.

Nombre y apellidos: Javier Gómez-Ullate Fuente.

Domicilio: Francisco Palazuelos, 42, portal 4 - 6 G, 39006 Santander.

Resolución: Multa de 301 euros.

Visto el expediente sancionador número 86/13 incoado a don Javier Gómez-Ullate Fuente, titular del establecimiento denominado La Finca, sito en la calle Río de la Pila, número 26 bajo, de Santander, con licencia de categoría D, cafés y bares, por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander se hacía constar que en el establecimiento denominado La Finca, de Santander, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 21 de marzo de 2013.

Segundo: Con fecha 6 de mayo de 2013 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don Javier Gómez-Ullate Fuente por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele dicho acuerdo a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 104 de fecha 3 de junio de 2013, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento de Santander, donde ha estado expuesto desde el día 28 de mayo hasta el día 15 de junio de 2013, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero: Con fecha 3 de julio de 2013 la instructora del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a Javier Gómez-Ullate Fuente, titular del establecimiento La Finca, de Santander, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 21 de marzo de 2013.

Dicha propuesta fue notificada al interesado a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 141 de fecha 24 de julio de 2013, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

CVE-2013-13294

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento La Finca, de Santander, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 21 de marzo de 2013, siendo responsable de dicha infracción, el titular del establecimiento don Javier Gómez-Ullate Fuente.

Por otro lado debe indicarse que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

III.- Los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracción grave, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, -suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses-, clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a don Javier Gómez-Ullate Fuente, titular del establecimiento La Finca, de Santander, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 21 de marzo de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 4 de septiembre de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2013/13294](#)

CVE-2013-13294

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13290 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-170/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-170/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Central de Infraestructuras y Servicios, calle Pedro Coca, 65 bajo, 02003 Albacete (Albacete).

NIF/CIF: B02317212

Número de liquidación: 047 2 004473833.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13290

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13291 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-74/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-74/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Central de Infraestructuras y Servicios, calle Pedro Coca, 65 bajo, 02003 Albacete (Albacete).

NIF/CIF: B02317212

Número de liquidación: 047 2 004468555.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13291

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-13351 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 47/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Francisco Costana Medrano, como titular de la agencia de viajes Zafiro Tours, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein, 4, 1ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Costana Medrano José Francisco.

NIF: 13788081H.

Expediente número: 47/13/TUR.

Santander, 29 de agosto de 2013.

El director general de Turismo,

Santiago Recio Esteban.

2013/13351

CVE-2013-13351

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-13316 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 30, expediente sancionador número D-20/90.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 30 por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 03/04/2002, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: D-20/90 - Ejecución Forzosa.
- SUJETO OBLIGADO: D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Retirada del vertido de residuos sólidos efectuado en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, en Cudón, t.m. de Miengo.
- IMPORTE: NOVECIENTOS VEINTICINCO euros Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (925,56 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 29 de agosto de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2013/13316

CVE-2013-13316

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-13319 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 27.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 27, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 03/04/2002, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: D-19/98 - Ejecución Forzosa.
- SUJETO OBLIGADO: D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Retirada del vertido de escombros efectuado en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, en Cudón, t.m. de Miengo.
- IMPORTE: CUARENTA Y OCHO euros Y OCHO CÉNTIMOS (48,08 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, septiembre de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2013/13319

CVE-2013-13319

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-13320 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 23, expediente sancionador número D-01/02.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 23, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 03/04/2002, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: D-01/02 - Ejecución Forzosa.
- SUJETO OBLIGADO: D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Retirada del vertido de tierras efectuado en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, en Cudón, t.m. de Miengo.
- IMPORTE: SESENTA euros Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60,87 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de un (1) mes, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, septiembre de 2013.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2013/13320

CVE-2013-13320

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-13342 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 43.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la Empresa a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 44, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 22/07/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: D-21/92 - Ejecución Forzosa.
- SUJETO OBLIGADO: FLEISCHMANN IBÉRICA, S. A.
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Levantamiento de obras efectuadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en Elechas, t.m. de Marina de Cudeyo.
- IMPORTE: TRESCIENTOS euros Y CINCUENTA CÉNTIMOS (300,50).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de UN (1) MES, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Santander, 29 de agosto de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2013/13342](#)

CVE-2013-13342

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-13237 *Notificación de incoación de expediente sancionador 1844/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 29 de agosto de 2013.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011, la secretaria general en funciones,
Patricia Errea Gutiérrez.

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
1844/2013	72178292Z	SERGIO GOMEZ HIGUERA	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	09/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1871/2013	20205064R	ANGEL LARRALDE LOPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	10/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1883/2013	72087856Z	ALBERTO FRAILE DAMALIA	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1922/2013	13981008K	PEDRO LUIS MEDIAVILLA MORTE	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	18/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1929/2013	72075465C	HUGO ROZADILLA SERNA	Santander	Acuerdo de Iniciación	18/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1946/2013	72056933A	JESUS MARIA ABARITURIOZ REDONDO	Santander	Acuerdo de Iniciación	18/07/2013	1081,82€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1912/2013	72136932P	PEDRO GÓMEZ CORRAL	Cabezón de la Sal	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1917/2013	72172469X	VICTOR GONZALEZ SOBERON	Santander	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1919/2013	X8627300T	IVÁN SADID IDROBO LOURIDO	Santander	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1921/2013	72177663Y	FRANCISCO JAVIER LOPEZ QUEIRUGA	Santander	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151
1932/2013	13930815Z	ALBERTO PÉREZ PASTOR	Polanco	Acuerdo de Iniciación	18/07/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	151

2013/13237

CVE-2013-13237

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-13238 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 908/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011, la secretaria general en funciones,
Patricia Errea Gutiérrez.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
908/2013	72187118P	MARCELINO SANCHEZ LOPEZ	Santander	Propuesta de Resolución	19/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1	152

2013/13238

CVE-2013-13238

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2013-13331 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2013, Tasa por Recogida de Basuras del segundo semestre de 2013, Tasa por Suministro de Agua del primer semestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por las Resoluciones de la Alcaldía nº 155/2013, de fecha 5 de agosto de 2013 y 164/2013, de 28 de agosto de 2013, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013, de la Tasa por Recogida de Basuras para el segundo semestre del ejercicio 2013 y de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria correspondiente al primer semestre de 2013.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Recogida de Basuras. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 16 de septiembre al 19 de noviembre de 2013, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

Camaleño, 28 de agosto de 2013.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2013/13331

CVE-2013-13331

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2013-13311 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2013 han sido aprobados los Padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; primer semestre de 2013.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; primer semestre de 2013.

El referido Padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre de 2013, ambos inclusive; pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en la cuenta 2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que o tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 2 de septiembre de 2013.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa

[2013/13311](#)

CVE-2013-13311

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2013-13310 *Aprobación y exposición pública de los Padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Confeccionados los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, por el Servicio de Recaudación, y periodo de cobro voluntario, correspondiente al ejercicio de 2013, por un importe de:

- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 546.703,82 €.
- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 3.184,38 €.

Los tipos de gravamen aplicados son el 0,30 para rústica y para urbana el 0,605 para todos los inmuebles.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, podrán los interesados legítimos presentar reclamaciones.

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2013.
- Plazo de ingreso: Será desde el 10 de septiembre de 2013 al 15 de noviembre de 2013, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).
- Lugares, día y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Liendo, 13 de agosto de 2013.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/13310

CVE-2013-13310

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-13327 *Aprobación y exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2013 la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente Matrícula, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 18 de diciembre se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 29 de agosto de 2013.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2013/13327

CVE-2013-13327

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-13326 *Aprobación y exposición pública de padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de agosto del 2013, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2013.
- Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados, se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ejercicio: 2013.
- Plazo de ingreso: Desde el día 16 de septiembre al 19 de noviembre de 2013 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el corres-

CVE-2013-13326

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

pondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Penagos, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

[2013/13326](#)

CVE-2013-13326

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13133 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2013 (zona 2) y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Personal, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado. Canon de Saneamiento y alquiler de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2013 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa "Aqualia", concesionaria del servicio (calle General Dávila, n.º 330 - Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2013, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte del suministro.

Recursos:

— Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Concejalía de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

— Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 29 de agosto de 2013.

La concejal delegada Economía y Hacienda y Personal,
Ana M.ª González Pescador.

2013/13133

CVE-2013-13133

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2013-13330 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi.*

D. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO,

Hago saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de las ordenanzas siguientes:

1- Ordenanzas de Reguladora del Servicio de Taxi del Municipio de Valderredible.

Lo que se expone al público junto con el texto íntegro de la ordenanza según el Anexo, por un periodo de treinta días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tendrá carácter definitivo a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a partir del día siguiente de la finalización de dicho periodo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Valderredible, 3 de septiembre de 2013.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2013/13330

CVE-2013-13330

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-13353 *Aprobación inicial del proyecto de construcción: vial de acceso a la R-08 de Renedo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2013, acordó aprobar inicialmente "el proyecto de construcción vial de acceso a la R-08 de Renedo (término municipal de Piélagos)", a los efectos expropiatorios de cuantos bienes y derechos resulte necesario ocupar así como para su efectiva ejecución y la "relación de bienes y derechos de necesaria ocupación".

Asimismo se acuerda, la apertura de trámite de información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que se puedan presentar alegaciones en dicho plazo.

Piélagos, 30 de agosto de 2013.

El alcalde-presidente,

Enrique Torre Bolado.

2013/13353

CVE-2013-13353

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2013-13335 *Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la UNIV. DE CANTABRIA, teléfono 942201056, Avenida DE LOS CASTROS s/n 39005 CANTABRIA.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO: Bollada Gandarillas, Ángela, Santander (CANTABRIA).

NIF: 72186524N.

IMPORTE: 150,00 €.

CURSO: 2012/2013.

CAUSA: 18.1

Santander, 23 de agosto de 2013.

El vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Univ. de Cantabria,
Rafael P. Torres Jiménez.

[2013/13335](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-13341 *Relación de afectados en procedimiento de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha intentado notificar a los interesados relacionados en el Anexo las Resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, instruidos por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cantabria, sin que la notificación se haya podido practicar.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de deudores afectados por la pérdida del citado derecho y de los importes que están obligados a reintegrar.

Las cantidades publicadas deberán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200009502 del Banco de España, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Tributaria.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, ante la señora ministra de Empleo y Seguridad Social dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CANTIDAD RECLAMADA
ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	X-9665693N	26,63 €
LIUEN CALVALHO SERRANO	X-9691092L	532,51 €
CARLOS ENRIQUE QUIROGA CASTAÑEDA	X-9788871W	412,70 €
RAMÓN LIMA RIBEIRO	Y-0561867Z	306,19 €
MAYQUEL MARTÍN LEÓN	4208827B	346,13 €
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ LAVÍN	13732921N	2.396,28 €
MIGUEL ÁNGEL MIRA AGUILERA	13915544S	279,57 €
SEVERINO QUINTANILLA MATA	13981524P	532,51 €
IVÁN CALDEVILLA MUÑOZ	15505592G	332,81 €
BEGOÑA GÓMEZ MAZA	20219711C	173,06 €
ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	72068832B	93,19 €

Santander, 3 de septiembre de 2013.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2013/13341

CVE-2013-13341

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-12883 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente 753/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 8 de agosto de 2013.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D/D^a JOSÉ LUIS GALLEGO RODRÍGUEZ

Dirección de la Licencia: BARRIO SANTA CRUZ 22C DE ESCOBEDO - CAMARGO (CANTABRIA).

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 13 de agosto de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/12883

CVE-2013-12883

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2013-13185 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de línea de media tensión 12/20 Kv enlace CTI La Paul 1-CTI La Torca.*

Por don Marcos Álvarez Lavín, en representación de E.on Distribución, S. L., se ha solicitado licencia municipal para construcción de línea de media tensión 12/20 Kv enlace CTI La Paúl 1-CTI La Torca.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2013/13185](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-12599 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 494/01.*

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
ACUERDO DE CONCESION	POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO 2013
TITULAR DE LA LICENCIA	Dª Mª DEL CARMEN ARBILDUA GARCÍA
SITUACION DE LA OBRA	C/LOS POZOS, Nº 4, CORTIGUERA
OBJETO DE LA LICENCIA	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

La presente licencia carecerá de valor si no va unido a ella la liquidación correspondiente a la tasa de licencia por expedición de licencias de primera ocupación, así como el justificante de su pago.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 190.2 y 193 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la licencia de primera ocupación será objeto de publicación en el BOC y tablón de anuncios con indicación del régimen de recursos, comenzando desde ese momento el cómputo de plazos a efectos del art 256.2 de la citada Ley.

Contra la presente licencia podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, y/o en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo o cualquier otro recurso que tenga por conveniente, pudiendo, no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Suances, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2013/12599

CVE-2013-12599

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13300 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para la construcción de un Centro de Emprendedores en la finca La Carmencita.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2013, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega, con la consiguiente suspensión de Licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, que tiene un doble objeto: Definir el área de movimiento de la edificación propuesta -Centro de Emprendedores-, así como sus rasantes y alineaciones, indicando las establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega y adaptándolas de acuerdo a la solución propuesta; así como Fijar la altura máxima, tanto en plantas como en metros, de la edificación, ordenando volumétricamente la edificación propuesta.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/13300

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2013-13182 *Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto Conexión de la red de saneamiento de Ceceñas. Expediente A/39/09339.*

Peticionario: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

N.I.F. nº: P 3904200G.

Domicilio: Plaza José Antonio, 1, Valdecilla 39724, Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pámanes.

Punto de emplazamiento: Ceceñas.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "Conexión de la red de saneamiento de Ceceñas, entorno al P.K. 2/700 a 2/872 de FEVE", con afección al dominio público hidráulico del río Pámanes, en Ceceñas, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2013.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/13182

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2013-13338 *Información pública de expediente de autorización para la legalización de las obras incluidas en el Modificado número 1 del proyecto de Autovía del Agua. Tramo ETAP Guriezo. A/39/09264.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Subdirección General de Aguas.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: Calle Lealtad, 24-4, 39002 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Agüera.

Punto de emplazamiento: Lendagua.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la legalización de las obras incluidas en el Modificado nº 1 del proyecto de "Autovía del Agua. Tramo: ETAP Guriezo", con afección a la zona de policía de cauces y al dominio público hidráulico del río Agüera, en Lendagua, término municipal de Guriezo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2013.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/13338

CVE-2013-13338

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-13337 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresas Consultoras de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 11 de julio de 2013, han sido depositada la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresas Consultoras de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 1, 15, 17, 21, 22, 23 y 25. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresarios, personas físicas o jurídicas, dedicadas a la actividad profesional de prestación de servicios de consultoría, atendiéndose por tales las relativas a la gestión empresarial con especial énfasis en la gestión de capacidades y habilidades, los procesos internos, la gestión de la cadena de valor del cliente y la gestión de los resultados empresariales y que desarrollando su actividad en Cantabria, soliciten su afiliación a la misma, siendo los firmantes de la certificación del acta de modificación don David González Pescador, con DNI número 13765604N, y don Luis Marina García Barón, con DNI número 13779543J, presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 5 de septiembre de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/13337

CVE-2013-13337

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

7.5.VARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

CVE-2013-13343 *Anuncio de notificación de requerimiento de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en General Elorza, 17, 33001 Oviedo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900344332 y 985207446, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/razón social: José Manuel Pérez Cayón.
Localidad: Santander.
CIF: 13892490F.
Encuesta/período: Índices de comercio al por menor/junio 2013.
Número de expediente: 13010918.

Oviedo, 2 de septiembre de 2013.
El delegado provincial,
Antonio Colmenero Álvarez

2013/13343

CVE-2013-13343

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13307 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/399/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D./D^a DAN ADRIÁN LUPES.
NIE: X9585144D.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/13307](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13309 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/267/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D^a MARÍA MATILDE CASTRO LÓPEZ.
NIE: XD001871.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/13309](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13312 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/493/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª VASILICA CRISTINA TUDOSE	X6844817 V
D/Dª KRZYSTOF PIOTR PODGORNI	X8614704 P
D/Dª WIESLAW MACIE BARUCH	X8697005 S
D/Dª BOGUSEAW SZCZEPAN KUBICKI	X8696973 Y
D/Dª KRZYSTOF MARIAN CALIK	X8614673 T
D/Dª RACHEL LEE LAGER	X8785055 K
D/Dª OLGA PATRICIA CORREIA DE	X8956805 F
D/Dª GRIGORE CHIS	X8602851 T

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/13312

CVE-2013-13312

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13314 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/389/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D. IVÁN EVLANTE.
NIE: X9179495B.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/13314](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13315 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/361/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D. MARIUS GHERASIM.
NIE: X8613731R.

NOMBRE: D.^a NADIA GHERASIM.
NIE: Y2214562K.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/13315

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13317 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/392/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D. ENRIQUE SALGUEIRO PONCE.
NIE: 48309450C.

NOMBRE: D.^a MARÍA EDDY PÉREZ CASTRO.
NIE: 79171251F.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/13317

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13318 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/373/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D. JUAN MUNICIO GONZÁLEZ.
NIE: 11919757F.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/13318](#)

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-13308 *Notificación de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por lo que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción patronal, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

Nombre	Apellidos	DNI/NIE/X	F. Nac	Nacionalidad	Dirección
Luz Paola	Rojas Auña	3571854	27/12/90	Paraguay	C/ V. Pérez Riva., 1
M. Esther	Argüello Cáceres	56589	23/12/49	Paraguay	Urb. Rovacías, 1
Imelda	Rodríguez Andrade	Y02047623/9	03/09/65	Ecuador	C/ La Ortegona, 5-3 ^o
Malika	Sadak Boucetaqui	08335116	01/02/57	Marruecos	C/Calvo Sotelo, 4- 1 ^o
Sergio	Herrera Rodríguez	1722516039	17/11/98	Ecuador	c/ La Ortegona, 5- 3 ^a
Paulo	Herrera Rodríguez	1722316021	06/08/97	Ecuador	c/ La Ortegona, 5, 3 ^o

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3. También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Comillas, 30 de agosto de 2013.

La alcaldesa (ilegible).

2013/13308

CVE-2013-13308

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13333 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
MIRCEA VASILE MOLDOVAN	X4419113P	POETA GERARDO DIEGO 24, 2º IZQ.
LAURA SILVIA BOTITA	X6785229E	POETA GERARDO DIEGO 24, 2º IZQ.
ALIN FLORIAN BOTITA	X8868034Q	POETA GERARDO DIEGO 24, 2º IZQ.
MIROSLAV ATANASOV ATANASOV	328432820	PASEO GRAL. DÁVILA 228, 3º IZQ.
KAREN DANIELA CEDEÑO MORA	X8279650H	FEDERICO VIAL 11 ESC. C, 4º PUERTA 2
ALBERTO MORO MARTÍNEZ	20211946Y	ARRABAL 8, 3º
VALERIU ROTARU	X5778784B	FRANCISCO ITURRINO 6, 1º C
FLORIN MARIUS PETRESCU	Y0016912K	PZO. CERVANTES 6, 5º PUERTA 31
VALERIA BEAR GUTIÉRREZ	SIN DOCUMENTO	Bº LA GLORIA (SAN ROMÁN) 2, ESCALERA B, 1º A
DIANA GUTIÉRREZ GÓMEZ	72064374S	Bº LA GLORIA (SAN ROMÁN) 2, ESCALERA B, 1º A
VIORICA PROHOTEANU	Y1111265B	JUAN DEL CASTILLO 6, 2º DR.
MIRCEA PROHOTEANU	Y1111260Y	JUAN DEL CASTILLO 6, 2º DR.
BOBI CALDARARU	Y0043406L	FLORIDA 18, 4º DR.
IOANA PROBOTEANU	Y1233086R	FLORIDA 18, 4º DR.
EMIL POTOR	X4712495W	JOSÉ MARÍA COSSÍO 11, 8º D
CORINA POTOR	X4697846G	JOSÉ MARÍA COSSÍO 11, 8º D
EMIL ÁTTILA POTOR POTOR	SIN DOCUMENTO	JOSÉ MARÍA COSSÍO 11, 8º D
VLAD IMMANUEL POTOR	Y0682170G	JOSÉ MARÍA COSSÍO 11, 8º D
MARÍA CARMEN MÉNDEZ CASAL	13669189J	LOS ENCINARES 17, 1º A
JOSÉ LUIS CABEZÓN ABASCAL	13751707F	LOS ENCINARES 17, 1º A
GEORGI KARAMFILOV KALINOV	X9234703L	CARDENAL CISNEROS 79, 2º IZQ.
IGNACIA ÁLVAREZ DA CONCEPCIÓN	10937995	Pº GRAL. DAVILA 144, BLOQUE A, 1º
ALBERTO LAVÍN RIVAS	13747741C	LUIS VICENTE DE VELASCO 6, 1º PUERTA D
MARÍA PISA VIZARRAGA	13725339C	AV. CARDENAL H. ORIA 84, 1º A
JOSÉ LEÓN LEÓN	73357813A	AV. CARDENAL H. ORIA 84, 1º A
HA SOW KHENG	X9540157X	FERNANDO DE LOS RÍOS 20, PO. B, 12º DR.
SILVESTRU EUGENIU SCARLATESCU	X5315717A	ISAAC PERAL 26, BL. 6, 1º DR.

Santander, 2 de septiembre de 2013.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/13333

CVE-2013-13333

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-13281 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 133/2013 a instancia de don Ángel Fernández Díez, don José Manuel Domínguez Álvarez, doña Matilde Milagros Ortiz Abascal y don Óscar Salazar Serna frente a "Logística Disval SA" y "Distrinor 2007; S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

Acuerdo; Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Ángel Fernández Díez, don José Manuel Domínguez Álvarez, doña Matilde Milagros Ortiz Abascal y don Óscar Salazar Serna, como parte ejecutante, contra "Logística Disval SA" y "Distrinor 2007, S.L", como parte ejecutada, por importe de 20.693,08 euros de principal, más 3.103,96 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 387600005013313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

CVE-2013-13281

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Logística Disval S.A" y "Distrinor 2007, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2013.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/13281

CVE-2013-13281

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-13321 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 224/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000224/2013, a instancia de FERNANDO BENGOCHEA GUTIÉRREZ frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 2/9/13 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2014, a las 10,00 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/13321

CVE-2013-13321

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-13322 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 393/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000393/2013, a instancia de JOSÉ MANUEL SECO COSÍO frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., y HERPALGAR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 2/9/13 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de las demandadas OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., y HERPALGAR, S. L., que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 2 de octubre de 2013, a las 12,10 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., y HERPALGAR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/13322

CVE-2013-13322

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-13323 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 28/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000028/2013 a instancia de CARLOS AGUILERA MARCANO, PAULINO CALDERÓN ARABIA y JESÚS SOBERÓN FERNÁNDEZ frente a TALLERES GUTIÉRREZ RUIZ SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 1017/13, del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Carlos Aguilera Marcano, Paulino Calderón Arabia y Jesús Soberón Fernández contra la empresa Talleres Gutiérrez Ruiz SL y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 11-12-12, declarar extinguidas las relaciones laborales, y condenar a la empresa a que indemnice al Sr. Aguilera en la cantidad de 16.792, 60 €, al Sr. Calderón en la cantidad de 33.753,98 €, Y al Sr. Soberón en la cantidad de 20.314,79 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Talleres Gutiérrez Ruiz SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/13323

CVE-2013-13323

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-13324 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 223/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000223/2013 a instancia de ROSA MARÍA RÍO SÁNCHEZ frente a SOLAPEÑA SL, RUDY EDUARDO BADEY SÁNCHEZ y MANUEL BENAITE CACICEDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 2/09/13, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SOLAPEÑA SL, RUDY EDUARDO BADEY SÁNCHEZ y MANUEL BENAITE CACICEDO (Administradores) que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a los mismos para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2014 a las 09:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLAPEÑA SL, RUDY EDUARDO BADEY SÁNCHEZ y MANUEL BENAITE CACICEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2013/13324](#)

CVE-2013-13324

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-13325 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 551/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000551/2012, a instancia de Rafael Liberato García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal, TGSS y José Antonio Machado Ferreira, en los que se ha dictado auto de fecha 2/9/13 del tenor literal siguiente:

Acuerdo la aclaración de la sentencia de fecha 2/07/13 dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que el hecho probado séptimo queda redactado de la siguiente manera: "La base reguladora para la incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, es de 1.440,37 €/mes, siendo la fecha a partir de la cual desplegaría efectos económicos el día 24/5/12 (No controvertido).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a José Antonio Machado Ferreira, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/13325

CVE-2013-13325

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-13350 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 962/2012.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000962/2012 a instancia de GONZÁLEZ GONZÁLEZ CANTABRIA SL frente a GONZÁLEZ GONZÁLEZ CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05-07-2013, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Marcelino García García frente a empresa GONZÁLEZ GONZÁLEZ CANTABRIA SL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 2.596,12 €, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo en la cantidad de 1.167,41 €, que devengará el interés legal del dinero.

La empresa demandada deberá abonar las costas procesales del presente procedimiento, incluidos los honorarios de la Letrada de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GONZÁLEZ GONZÁLEZ CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/13350

CVE-2013-13350